

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Edificios con acuerdo favorable de fecha 1 de diciembre de 2011 teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios

Emplazamiento y número de expediente

1. Torre Medina, 92C. 1585667/10.
2. Privilegio de la Unión, 1. 1545816/10.
3. Camelia, 50. 1453228/10.
4. Pasaje del Vado, 8. 1594115/10.
5. La Cruz, 8 (PÑF). 1565057/10.
6. San Roque, 12 (SJM). 1564991/10.
7. Marte, 62. 1536366/10.
8. Pedro Alvarado, 3. 1132561/11.
9. Pasaje Coímbra, 3. 1131626/11.
10. Riela, 13. 1131663/11.
11. Boggiero, 118. 0471060/11.
12. Avda. Madrid, 124. 1096145/11.
13. Júpiter, 13. 1131272/11.
14. San Blas, 6 (MNZ). 0216057/11.
15. Teniente Polanco, 2. 0421281/10.
16. Barón de la Linde, 2. 1585484/10.
17. La Perla, 49. 0920387/10.
18. Marcos Zapata, 3. 0223577/11.
19. Ramón Figueras, 12. 1461976/10.
20. Urb. Torres San Lamberto, 8. 1069768/10.
21. Urb. Torres San Lamberto, 47. 1069770/10.
22. Pl. de las Escuelas, 5 (PÑF). 1564540/10.
23. Avda. San José, 61. 1500388/10.
24. Sobrarbe, 24. 1585472/10.
25. Isla de Hierro, 25. 1053423/10.
26. Valle de Zuriza, 4. 0222435/11.
27. Teniente Polanco, 4. 0421660/10.
28. Avda. Montañana, 196. 1144709/10.
29. Júpiter, 37. 1119720/10.
30. Ctra. de Madrid, 55 cuadruplicado. 0946311/10.
31. Rigel, 19-Valdefierro, 46. 0506404/11.
32. Avda. Montañana, 367. 0936930/10.
33. José Oto, 14. 0879787/10.
34. Ctra. Madrid, 55 triplicado. 0946347/10.
35. Avda. San José, 77 (MNZ). 0206553/11.
36. Joaquín Orús, 12. 1066141/11.
37. Pilar Aranda, 3. 0871432/10.
38. Grupo Viviendas ASAE (varios). 0957080/10.
39. Avila, 25. 1592185/10.
40. Caspe, 19. 1133752/11.
41. Clavería, 61. 1585582/10.
42. Colón, 8. 1525267/10.
43. San Cosme y San Damián, 27. 1500303/10.

44. Coso, 34. 1425374/10.
45. Las Cruces 10 (PÑF). 1500340/10.
46. Paseo de las Damas, 10 (SNJ). 1554521/10.
47. Gran Vía, 32. 0534760/11.
48. Camino de la Hoya, 44 (PNF). 1525280/10.
49. Avda. Montañana, 321-325. 1585569/10.
50. Mayor, 36 (VLR). 0984488/10.
51. DS Montañana (barrio de Las Flores, 184 dpdo.). 1372619/10.
52. Orense, 140. 1502086/10.
53. Osa Mayor, 2. 1536342/10.
54. Avda. Peñaflor, 24. 1525231/10.
55. Pascuala Perié, sin número. 1011568/10.
56. La Perla, 62. 0920253/10.
57. Camino Portal, 153. 0119187/11.
58. Alférez Rojas, fase II, bloque 1. 0611379/10.
59. Teresa Aguesca, 10 (San Simón Posición. 10). 1319934/10.
60. Leopoldo Romeo, 7. 1163573/11.
61. Mariano Royo Urieta, 24. 1159822/11.
62. San Cristóbal, 77 (PNF). 1591189/10.
63. Avda. San Juan de la Peña, 137. 1133079/11.
64. Santa Joaquina de Vedruna, 1. 1593926/10.
65. Torre Medina 9020. 1585680/10.
66. Teniente Ortiz de Zárate, 39-41b-43. 0421244/10.
67. Teniente Polanco, 3. 0421513/10.
68. Teniente Polanco, 5. 0421684/10.
69. Teniente Polanco, 6. 0421721/10.
70. Torres San Lamberto, calle E, 5C. 1080245/10.
71. Paso, 32 (SJM). 1158789/11.
72. Cáncer, Jerónimo, 2. 1592613/10.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.610

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Utrillas, 6, interior, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución el día 15 de noviembre de 2011:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en Utrillas, 6, interior.

Segundo. — Que sea desalojado de inmediato el edificio por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de cuarenta y ocho horas proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa.

Que desde el mismo momento de la notificación de la presente resolución y hasta que se haya efectuado la demolición, se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas, debiendo aportar en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de veinticuatro horas, certificado técnico visado que describa las medidas adoptadas.

Las obras de demolición deberán acreditarse también con la aportación del correspondiente certificado técnico visado por el Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior y, en su caso, se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pueda encontrarse en el interior del edificio en evitación de posibles daños, dando cuenta a los servicios sociales en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores. Todo ello sin perjuicio del respeto a la inviolabilidad del domicilio y los derechos reconocidos a los arrendatarios por la legislación arrendaticia.

Quinto. — Deberá procederse a la gestión de los residuos y su entrega a gestor autorizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse presentando los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Sexto. — Que por la propiedad, y bajo dirección facultativa del derribo, se proceda a realizar la condena de las acometidas de agua y vertido en las tuberías generales, levantando las acometidas en toda su longitud, entre las tuberías generales y la fachada de la finca, debiendo dar aviso a la Dirección de Vialidad y Aguas para su seguimiento y control, así como la limpieza y vallado del solar resultante de la demolición, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación, y revoco de los parámetros medianeros resultantes.

Séptimo. — El artículo 255.2 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Así, establece el artículo 259.1 de la Ley 3/2009 que el alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales.

Octavo. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Noveno. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo comunicarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.611

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica que con relación a los expedientes de referencia se realiza cita previa para su conocimiento y, en su virtud, en el plazo máximo de quince días, los interesados formulen cuantas alegaciones consideren oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, finca y valoración estimativa de las obras

0.868.451/2011. El Regao, polígono 18, parcela 9.513 (Cartuja). 18.978,13 euros.
 0.926.453/2011. Cantín y Gamboa, 29, Casco Histórico. 67.810,94 euros.
 0.660.241/2010. Cerezo, 33, Casco Histórico.
 0.785.899/2011. Juseppe Martínez, 11-13, catalogado. 5.332,21 euros.
 0.157.170/2011. San Blas, 47, catalogado. 4.283,40 euros.
 0.631.972/2011. Miguel Servet, 254-456 . 3.996,05 euros.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.612

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar a la propiedad de las fincas referenciadas (ver anexo) expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y siguientes de 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón,

en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y el Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia del órgano para resolver el expediente corresponderá en infracciones leves al vicepresidente, por delegación del presidente, de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante lo anterior, el interesado quedará facultado para reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.1 a) del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes precise y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Se comunica a los interesados que, de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, ya que, tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía que se expresa en el anexo.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretaria a doña Blanca Izuel Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación del mencionado Servicio de Inspección, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que pudieran hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución, y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite, no agota la vía administrativa, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días para infracciones leves o quince días para las graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formularse alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha del acuerdo, expediente, finca e importe de la sanción en euros

6 de octubre de 2011. 0.628.794/2008. Berenice. 32. 1.000 euros.
 27 de octubre de 2011. 1.431.886/2010. Baltasar Gracián, 13. 600 euros.
 6 de octubre de 2011. 1.405.638/2009. San José de Calasanz, 13. 600 euros.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 15.714

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de noviembre de 2011, se otorga a María Soledad Sancho Urgel y Jesús Sancho Urgel la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de manantial, ubicado en el paraje "Fuente del Caño", polígono 105, parcela 32, en término municipal de Sestrica (Zaragoza), en la margen izquierda del río Jalón (90130), fuera de zona de policía de cauces, durante los meses de abril a agosto, ambos incluidos, con un volumen máximo anual de 34.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3.153 litros por segundo, con destino al riego de 7,05 hectáreas en el polígono 101, parcelas 219 y 223; en el polígono 105, parcelas 1, 8, 15, 17, 18, 29 y 32, y en el polígono 109, parcela 135, en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.